Vence 12/10/21

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
28 SEP 2021
16:00 HORA — FIRMA

Lic. Vania M. Crespo
JEFE SEGUIMIENTO POA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
06 / 10 / 2021
08:15 am

Quillacollo, Septiembre 28 de 2021
C.M.Q Cite Nº 901/2021

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION
RECIBIDO
28 SEP
16:00
Angélica E. Ramos Toco
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Gobierno A...
1 Carpeta

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 458/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 458/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia: ***Reformulado Modificación Presupuestaria, "Mejoramiento del césped del Estadio Municipal de Quillacollo",*** *para su cumplimiento.*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.M. N° 458/21

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
28 SEP 2021
16:00 HORA FIRMA

L. M. Nº 458/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 458/2021

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: "MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria" propuesta por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se emite informe según GAMQ/SMPDT/JSP/N°216/2021, realizada por la Lic. Verónica Ayala Gonzales RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS vía Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Ronald Rojas Mejía SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, Dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 08 de septiembre de 2021, con referencia "Propuesta de Reformulación Modificación Presupuestaria", en el cual presenta el cuadro de modificación presupuestaria donde hace su análisis en relación a la presente solicitud.

Que mediante informe presentado por la Lic. Verónica Ayala Gonzales RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, presenta un cuadro de modificación presupuestaria:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	22	0000	01	20	210	43400	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	7.925,10
1302	01	01	22	0000	01	20	210	25900	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	5.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	43120	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	2.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	39100	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	8.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	25500	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	4.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	24110	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	490.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	23200	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	4.000,00
TOTAL												520.925,10

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	22	0000	03	20	210	24300	0000	00	MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO	520.925,10
TOTAL												520.925,10

En el cual se evidencia que el proyecto: "MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", tiene una partida de gasto 24300; siendo la correcta según el clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución Biministerial N° 223 de fecha 02 de julio de 2020.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341

Teléfono-fax: 4260096

de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente traspaso.

Por lo cual en amparo al art. 16 numeral 5 Ley 482, de acuerdo a las facultades conferidas para el Concejo Municipal corresponde dar atención a la solicitud impetrada por el Ejecutivo Municipal

Fundamentos Legales:
Que, los Artículos 235, 238, 321, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece las obligaciones de los servidores públicos, facultades del concejo Municipal, administración económica del Estado.

Que el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que la Ley 031 (Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez") en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 22 de septiembre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: "MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**; acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 28 de septiembre de

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 458/2021

Artículo 1°.– Se Aprueba la Modificación Presupuestaria, por un monto de **Bs. 520.925,10 (Quinientos Veinte Mil Novecientos Veinte y Cinco 10/100 Bolivianos)**, para **MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO** enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	22	0000	01	20	210	43400	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	7.925,10
1302	01	01	22	0000	01	20	210	25900	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	5.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	43120	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	2.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	39100	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	8.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	25500	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	4.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	24110	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	490.000,00
1302	01	01	22	0000	01	20	210	23200	0000	00	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	4.000,00
TOTAL												520.925,10

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	22	0000	03	20	210	24300	0000	00	MEJ. DEL CESPED DEL ESTADIO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO	520.925,10
TOTAL												520.925,10

Artículo 2°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, cumplir con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria), por lo que la autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35, asimismo a lo descrito por los incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Octubre 05 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **458/2021** de fecha 28 de Septiembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (Qllo. 05/10/2021)

Abog Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO